

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 19 de Julio de 1951

Núm. 160

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NÚM. 32

Suministro para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a la segunda quincena de Julio de 1951.

A partir del día 16 de Julio y hasta el día 5 de Agosto, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos donde se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del primer semestre del año en curso el racionamiento correspondiente a la segunda quincena de Julio.

El suministro de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

Suministro para personal adulto

ACEITE DE OLIVA FINO.—1¼ litro.—Precio de venta, 11,20 ptas. litro.—Importe de la ración, 2,80 pesetas.—Cupón de Aceite de la 29 y 30 semana.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,30 pesetas.—Cupón de aceite de la 31 semana.

AZUCAR.—300 gramos.—Precio de venta, 8,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,55 pesetas.—Cupón de Azúcar de la 29 semana.

CAFE.—50 gramos.—Precio de venta 53,00 pesetas kilo.—Importe de

la ración 2,65 pesetas.—Cupón de azúcar de la 30 semana.

SOPA.—200 gramos.—Precio de venta 7,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,50 ptas.—Cupón de Azúcar de la 31 semana.

ALUBIAS.—Un kilo.—Precio de venta 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.—Cupón de legumbres o arroz de la 29, 30 y 31 semanas.

Suministro mensual para infantiles y madres gestantes

PRIMER CICLO

Lactancia natural

ACEITE DE OLIVA FINO.—1¼ litro.—Precio de venta, 11,20.—Importe de la ración, 5,60 pesetas.—Corte de dos cupones.

AZUCAR.—700 gramos.—Importe de la ración 5,95 pesetas.—Corte de dos cupones.

JABON.—300 gramos.—Importe de la ración 1,95 pesetas.—Corte de dos cupones.

ARROZ.—200 gramos.—Importe de la ración 0,90 pesetas.—Corte de 2 cupones.

Lactancia mixta y artificial

HARINA DE TRIGO.—500 gramos.—Importe de la ración 1,75 pesetas.—Corte 2 cupones.

JABON.—300 gramos.—Importe de la ración 1,95 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

SEGUNDO CICLO

AZUCAR.—700 gramos.—Importe de la ración 5,95 pesetas.—Corte de 1 cupón.

HARINA DE TRIGO.—Un kilo.—Importe de la ración 3,50 pesetas.—Corte de 4 cupones.

JABON.—300 gramos.—Importe de la ración 1,95 pesetas.—Corte de 4 cupones.

TERCER CICLO

ACEITE de O. F.—1¼ litro.—Importe de la ración 5,60 pesetas.—Corte de 2 cupones.

AZUCAR.—700 gramos.—Importe de la ración 5,95 pesetas.—Corte de 4 cupones.

JABON.—300 gramos.—Importe de la ración 1,95 pesetas.—Corte de 4 cupones.

ARROZ.—200 gramos.—Importe de la ración 0,90 pesetas.—Corte de dos cupones.

SUPLEMENTO A MADRES GESTANTES

ACEITE de O. F.—1¼ litro.—Importe de la ración 5,60 ptas.—Corte de 2 cupones.

AZUCAR.—500 gramos.—Importe de la ración 4,25 ptas.—Corte de 2 cupones.

ARROZ.—200 gramos.—Importe de la ración 0,90 pesetas.—Corte de 2 cupones.

Los cupones correspondientes a los artículos cuya adquisición no sea deseada, por los beneficiarios, serán inutilizados en el acto y en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este suministro, será entregada por los industriales detallistas en esta Delegación Provincial los días 6, 7, 8 y 9 de Agosto en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 14 de Julio de 1951.

2530 El Gobernador civil Delegado

J. V. Barquero

Servicio Nacional del Trigo

Cierre temporal de molinos maquileros

En la actual campaña, con objeto de facilitar la recogida de los productos intervenidos por este Servicio Nacional del Trigo, esta Jefatura provincial del S. N. T., debidamente facultada por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional, ha resuelto el cierre, durante el tiempo que estime imprescindible, de los molinos maquileros, tanto de piensos como de panificables existentes en esta provincia.

Dicho cierre comenzará a regir a las cero horas del día 15 del presente mes de Julio, encargándose los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de autoridad, de que se cumpla cuanto se ordena anteriormente, así como de la vigilancia durante el tiempo que dure este cierre, para que por ningún concepto se burle esta disposición.

Teniendo en cuenta que la clausura de la totalidad de los molinos maquileros podría ocasionar perjuicios a los agricultores y ganaderos que tengan necesidad de molturar la parte de maquila que se les autorice, así como los piensos precisos para sus ganados, durante el tiempo de clausura, se exceptúan de la misma todos los molinos enclavados en los partidos judiciales de Murias de Paredes, Riaño, La Vecilla, Ponferrada y Villafranca del Bierzo, como igualmente los de los partidos judiciales de León, Valencia de Don Juan, Sahagún de Campos, Astorga y La Bañeza, que se detallan a continuación:

NOMBRE	PUEBLO	AYUNTAMIENTO
Carlos Martínez Palmiro	Alija	Alija de los Melones
Victoriano López Yugueros	Almanza	Almanza
Victoriana Fernández García	Astorga	Astorga
Petra Pérez González	Burgo Ranero	Burgo Ranero (El)
Angel Vega Martínez	Campo de Villavidel	Campo de Villavidel
Rufino Francisco Gómez	Idem	Idem
Luciano Pérez Tejedor	Picón	Almanza
José Alvarez Gago	Canalejas	Canalejas
Basilio Cabrero Bermejo	Castrocalbón	Castrocalbón
Eugenio Merino Rueda	Cea	Cea
Silvio Vazquez Ongallo	La Riba	Cebanico
Julio Díez Fernández	Mondreganes	Idem
Manuel de León González	Cebrones del Río	Cebrones del Río
Domingo Abias Calleja	Alcoba	Cimanes del Tejar
José Calderón Estrada	Cuadros	Cuadros
Celestino Rabanal González	Cascantes	Idem
Donato Fierro Fidalgo	Ardoncino	Chozas de Abajo
Heracio García Valderrey	Destriana	Destriana
Carlos Ordóñez González	San Feliz	Garrafe de Torío
Clodoaldo Alvarez Pérez	Gordaliza	Gordaliza del Pino
Germán García Luengo	Gordoncillo	Gordoncillo
Andrés Ubón Fernández	Gradefes	Gradefes
Faustino Pacho Pinto	Idem	Idem
Lucio Humanes Bartolomé	Grajal	Grajal de Campos
Julia Pérez Puente	Gusendos	Gusendos de los Oteros
Jacinto Alvarez Martínez	Albiros	Izagre
Juan Sánchez García	Laguna Negrillos	Laguna de Negrillos
Viuda de José Moratiel	León	León
Guillermo Martínez Huerga	Lucillo	Lucillo
Eduardo Alonso Criado	Idem	Idem
Pablo Martínez Martínez	Idem	Idem
Domingo Beneitez Arce	Quintanilla Somoza	Luyego
Celso Cañón Modino	Villamoros	Mansilla Mayor
Bernardino González García	Mansilla de las M.	Mansilla de las Mulas
Heriberto Merino Herrerias	Zalamillas	Matanza
Jerónimo Díez Ríos	Saludes	Pozuelo del Páramo
Santos Núñez Alvarez	Castro ds Cepeda	Quintana del Castillo
Antonio Alvarez Díez	Tapia	Rioseco de Tapia
Daniel Llanos Suárez	Espinosa	Idem
Severino Trucheró de Juan	Sahagún	Sahagún
Antonio Velilla Oblanca	Trobajo del Camino	San Andrés del Rabanedo
Julio Luengo García	Veguellina de Fondo	San Cristóbal de la Polantera
Aquilino Cuervo Martínez	San Justo de la Vega	San Justo de la Vega
Ceferino García García	Celada	Idem
Fernando Mendaña Pérez	Santa Colomba de Somoza	Santa Colomba de Somoza
Pedro Pacho Pinto	Matallana	Sta. Cristina de Valmadrigal
Nicolás Fernández Martínez	Santibañez	Santa María de la Isla
Germán Población Población	Villamizar	Sta. María del Monte de Cea
Jerónimo Llamas Cabezas	Santa María del Páramo	Santa María del Páramo
Ildefonso Miguelez Pacho	Santas Martas	Santas Martas

NOMBRE

PUEBLO

AYUNTAMIENTO

Santiago Rodríguez Franco
 José García García
 Santiago Fernández Trobajo
 Patricio Álvarez Robles
 Facundo Aparicio Nistal
 Santos Fernández
 Cooperativa del Campo
 Sociedad Comunal
 Marceliano Robles Prieto
 Benigno y Alberto García
 Aurelio de la Red Puente
 Alejandro Vazquez Ongallo
 Marcelino Rodríguez
 Avelino Valbuena
 Florencio Santos González
 Timoteo Puente Alaiz
 Galo Serrano Rodríguez
 Vinda de Fernando Ferreras
 Pedro Robles Valduvico
 Pedro Fernández García
 Angel Almuzara Valdés
 Salvador Vazquez Ongallo
 Juliana de Abajo Mosquera
 Herederos de Catalina Cañón
 Anastasio Navarro del Olmo
 Máximo Ramos Calderón
 Perfecto García Fernández
 Francisco López Castro
 Máximo Díaz Villafaña
 Manuel Fernández Cabezas

Santiagomillas
 Requejo
 Toral de los Guzmanes
 Carbajosa
 Santibáñez
 La Aldea
 Valderas
 Val de San Lorenzo
 Valdevimbre
 Vallecillo
 La Vega de Almanza
 Carrizal
 Villamorisca
 Carrizal
 Grulleros
 Castrillo
 Vegas del Condado
 Villanueva
 Villadangos
 Brañuelas
 Villamañán
 Villamartín Don Sancho
 Fontoria
 Villacelama
 Villaquejida
 Villaquilambre
 Vega de los Arboles
 Villimer
 Santa María del Río
 Santa Marinica

Santiago Millas
 Soto de la Vega
 Toral de los Guzmanes
 Valdefresno
 Valdefresno
 Valdepolo
 Valderas
 Val de San Lorenzo
 Valdevimbre
 Vallecillo
 Vega de Almanza (La)
 Idem
 Idem
 Idem
 Vega de Infanzones
 Vegas del Condado
 Idem
 Idem
 Villadangos del Páramo
 Villagatón
 Villamañán
 Villamartín de Don Sancho
 Villamejil
 Villanueva de las Manzanas
 Villaquejida
 Villaquilambre
 Villasabariego
 Idem
 Villaselán
 Villazala

Si algún molino de piensos es sorprendido molturando cereales panificables, o algún molino maquilero autorizado para molturar cereales panificables, lo hiciera a agricultores que no tengan la correspondiente autorización de este Servicio para molturar el total o parte de sus reservas de consumo humano, será sancionado con el cierre durante tres campañas como mínimo, obligando a la persona que lo explote a desmontar las piedras o elementos molturadores y los deposita en la Alcaldía correspondiente, sin que con ello quede exento de otra clase de responsabilidades u obligaciones que puedan serle reclamadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 11 de Julio de 1951.—El Jefe provincial, P., Enrique G. Argüello.

2490

Administración de Justicia

Junta Municipal del Censo Electoral de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de León, y por Ministerio de la Ley Electoral, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que en el libro de actas de la referida Junta, aparece la siguiente

Acta de Renovación y Constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de León

En la ciudad de León, a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno; siendo las veinte horas de este día y previa convocatoria hecha por la Presidencia en la forma que determina la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en primera convocatoria se reúnen en el local del Juzgado Municipal, sito en Palacio de Justicia y a la vez local de la Junta, bajo la Presidencia de D. Francisco del Río Alonso, Juez accidental mu-

nicipal, y como tal por Ministerio de dicha Ley Electoral Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de León, los señores siguientes: D. Francisco Álvarez Alvarez, D. Celestino Oliden Muguirio, D. Miguel Casado Alvarez, D. Raimundo Alonso Muñiz, D. José Usoz Lomas, D. Isidro Robles Feo, y don Luis Miguel Aláiz, y D. Mariano Santos Gutiérrez, Vicepresidente y Vocales que componen la actual Junta, y el Secretario del Juzgado Municipal D. Miguel Torres del Campo, que por Ministerio de dicha Ley Electoral, lo es de la Junta. Abierta la sesión el Sr. Presidente ordenó, se diese lectura a la Circular fecha 14 de Junio último recibida del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo, que ordena la renovación de la Junta Municipal y Constitución de nueva Junta por el plazo de un bienio, y por mí el Secretario se verifica, así como del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 9 de Mayo de 1951, *Boletín del Estado* del 13 de igual mes, relativo al Censo Electoral General de residentes mayores de edad y de vecinos de Cabezas de familia, y a la Orden de dicha

Presidencia del Gobierno fecha 21 de Mayo dando normas para la formación de dicho Censo General, y en especial a las obligaciones que incumben a las Juntas Municipales y operaciones a realizar y plazos, así como a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Electoral y disposiciones relacionadas. Acto seguido los comparecientes se dan por enterados de que les correspondía cesar en sus cargos de vocales, y lo verifican en este acto. Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunión, aparte de lo consignado era la de constituir nueva Junta, y a tal fin comparecen los siguientes señores a quienes por Ministerio de la Ley, les corresponde formar parte de la misma según las relaciones reclamadas y recibidas de los Organismos competentes y a que se refiere el referido artículo 11 de la Ley, y el Sr. Presidente la declara constituida con los siguientes: Presidente, el señor Juez Municipal.—Vicepresidente, D. Fernando Rodríguez Pandiella, como Concejal de mayor número de votos.—Vicepresidente segundo, D. Eduardo de la Puente de la Infiesta, como Concejal que sigue al

anterior en número de votos en la última Elección.—Vocal propietario, D. Angel Arce Gómez, como Mayor Contribuyente.—Vocal propietario, D. Angel Díez Ordóñez Canseco, como Mayor Contribuyente.—Vocal propietario, D. Cirilo Camazano Hernández, como Jefe retirado del Ejército.—Vocal propietario, D. Enrique Sánchez Sanz, como Jefe del Sindicato de Construcción.—Vocal propietario, D. Jacinto Achutegui Arostegui, como Jefe del Sindicato del Metal.—Secretario, el del Juzgado, D. Miguel Torres del Campo.—Vocales suplentes: Del Concejal de Mayor número de votos, D. Eduardo de la Puente de la Infiesta.—Del Jefe del Ejército retirado, D. Ulpiano Díez Ruiz.—De los Vocales Mayores Contribuyentes, D. Antonio Muñoz Avilés y D. Isidoro Aguado Jolis.—De los Vocales Jefes de Gremios o Sindicatos, D. Nicanor Láiz Robles y D. José Díez Campelo.—Todos los señores relacionados presentes al acto, quedan enterados de su designación y aceptan los cargos por corresponderles ejercerlos legalmente durante el plazo de un bienio, y se acuerda en su día reunirse tan pronto se reciban de la Delegación Provincial de Estadística, las listas provisionales de Electores, para acordar y cumplir lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Presidencial del Gobierno de 21 de Mayo de 1951, *Boletín del Estado* del 25 y de más operaciones sucesivas que se determinan en dicha disposición dada lectura a los asistentes. Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la reunión, quedando incoado el correspondiente expediente al que quedan unidos los antecedentes recibidos, siendo las veintiuna horas, de la que se extiende la presente acta, habiéndose de expedir de la misma dos certificaciones, una para remitir al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo, y otra para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento, y cumpliendo lo dispuesto en la Ley, firmando todos los concurrentes de conformidad y yo el Secretario de que certifico.—Francisco del Río Alonso, Juez Presidente accidental.—Siguen las firmas de todos los concurrentes.—Miguel Torres, Secretario.—Hay un sello en tinta que dice: «Junta Municipal del Censo Electoral de León».

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para general conocimiento, se expide esta certificación, sellada con el de la Junta, en León, a siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Torres.—V.º B.º: Francisco del Río Alonso.

2453

Juzgado Comarcal de Almanza

Don Aurelio Ballesteros Benavides, Juez Comarcal de la villa de Almanza y su comarca.

Hago saber: Que en la pieza de exacción de costas, causadas en el juicio de faltas, que se siguió en este Juzgado con el núm. 2 de mil novecientos cincuenta, por lesiones, contra José García Prado, vecino de Canalejas, se ha acordado sacar a primera subasta y por término de veinte días y tipo de tasación, los bienes embargados como de la propiedad de dicho penado que se expresarán y con sujeción a las condiciones que luego se dirán:

1.ª Una tierra linar, en el término de Canalejas, donde llaman La Huelga de los Prados, de cabida cinco celemines; linda: Norte, Mariano Gala, Sur, Anacleto Cuesta; Este, reguera y Oeste, varios particulares; tasada en tres mil pesetas.

2.ª Otra, en el mismo pago, de dos celemines o cuatro áreas; linda: Norte, Valentín Novoa; Este, Jesús Rojo; Sur, otra de Froilán Fernández; Oeste, se ignora; tasada en mil pesetas.

3.ª Otra, donde llaman Matasdesviadas, de dos celemines o cuatro áreas veintiocho centiáreas; linda: Norte, Aquilino Aláez; Sur, herederos de Pedro Polvorinos; Este, reguera y Oeste, camino; tasada en mil pesetas.

4.ª Otra, al mismo pago, de cuatro celemines o ocho áreas cincuenta centiáreas; linda: Norte, reguera; Sur, varios particulares; Este, Quindio Polvorinos y Oeste, José Rodríguez; tasada en dos mil trescientas pesetas.

5.ª Otra, donde llaman Matasdesviadas, de ocho áreas cincuenta y seis centiáreas; linda: Norte, reguera; Sur, Casilda García; Este, herederos de Domingo Medina y Oeste, Melchor Polvorinos; tasada en dos mil cuatrocientas pesetas.

6.ª Una huerta, donde llaman el Valle, de diez áreas y setenta centiáreas; linda: Norte, Emiliano Fernández; Sur, cañada; Este, herederos de Honorino Polvorinos y Oeste, Tomás del Blanco; tasada en cuatro mil pesetas.

7.ª Otra huerta, donde llaman Solafuente, de diez áreas y setenta centiáreas; linda: Norte, con Teodosia Fernández; Sur, Froilán Novoa; Este, reguera y Oeste, Vicenta del Blanco; tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

8.ª Otra tierra, donde llaman el Hondo de la Laguna, hace ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda: Norte, herederos de Domingo Medina; Sur, Celestino García; Este, varios particulares y Oeste, reguera; tasada en mil doscientas pesetas.

9.ª Un barrial, donde llaman Polbladura de la Vega Bajera, de ocho

áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda: al Norte, con Pilar Rodríguez; Sur, herederos de Domingo Medina; Este, marne y Oeste, Hilario Díez; tasado en mil doscientas pesetas.

10. Otra, al mismo pago, de cuatro áreas veintiocho centiáreas; linda: al Norte, con Alberto Rojo; Sur, Celestino Taranilla; Este, Baltasar García y Oeste, Froilán Novoa; tasada en seiscientas pesetas.

11. Un prado, donde llaman la Carretera, de seis áreas cuarenta y dos centiáreas; linda: al Norte, Anacleto Cuesta; Sur, Gumersindo Pérez; Este, Fidel Pascual y Oeste, Pablo Prado; tasado en mil quinientas pesetas.

12. Una era, de dos celemines y medio o cinco áreas treinta y cinco centiáreas; linda: al Norte, herederos de Juan Cuesta; Sur, Valentín Novoa; Este, Lucas Fernández y Oeste, Venancio Rojo; tasada en mil pesetas.

13. Otra, donde llaman Solavega, de diez áreas setenta centiáreas; linda: al Norte, con Florencio Rojo; Sur y Este, con reguera; Oeste, común; tasada en ochocientas pesetas.

El acto de remate tendrá lugar el día dos del próximo mes de Agosto y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Dado en Almanza a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Aurelio Ballesteros.—El Secretario, (ilegible).

2490

Núm. 675.—134,20 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato Central del Pantano de Barrios de Luna

Aprobado definitivamente el Reglamento del Sindicato Central del Pantano de Barrios de Luna y el del Tribunal de Riegos, se expone al público el expediente durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, en el que podrán examinarlo de nueve a trece y de quince a diecinueve, todos los días laborables cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Veguellina, a quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente, Paulino Alonso.

2214

Núm. 582.—33,00 pts.